



Trujillo, 16 de Marzo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO, BOCATOMA LA BOCANA DEL SECTOR PARQUE INDUSTRIAL, DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"** con Código Único de Inversiones N° 2501969; Contrato N° 096-2021-GRLL-GRCO; Acta de Recepción de Obra; Carta N° 06-2023; Carta N° 002-2023-SAYR-CONSULTOR/GRLL; Oficio N° 000668-2023-GRLL-GGR-GRI; Carta N° 013-2023; Informe N° 000026-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE; Oficio N° 000145-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, mediante Contrato N° 096-2021-GRLL-GRCO de fecha 12 de noviembre de 2021, se celebró el contrato entre el Gobierno Regional La Libertad y la Constructora Paramax S.A.C. para la ejecución de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma, La Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", por un monto de 1'396,115.72 (Un millón trescientos noventa y seis mil ciento quince con 72/100) con un plazo de 120 (Ciento veinte) días calendario.;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 25 de noviembre de 2022, el Comité de Recepción de Obra da como recepcionada la obra "Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad";

Que, mediante Carta N° 06-2023 de fecha 20 de enero de 2023, el Representante Legal de la Constructora Paramax S.A.C. alcanza al Gobierno Regional de La Libertad la liquidación de la Obra "Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la





Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”;

Que, mediante Memorando N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRO-SGL de fecha 24 de enero de 2023, la Ing. Sayra Edith Castro Vásquez dispone la elaboración de la liquidación financiera de la obra “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”;

Que, mediante Oficio N° 000261-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Contratista la liquidación de obra “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” para la revisión correspondiente;

Que, mediante Carta N° 002-2023-Supervisión de Obra/CCM de fecha 07 de febrero de 2023, el Ing. Claudio Cumpa Macalopu, Jefe de Supervisor, remite al Supervisor de Obra su informe de opinión técnica a los cálculos de la liquidación del Contrato de Obra, elaborada por la empresa Constructora Paramax;

Que, mediante Carta N° 002-2023-SAYR-CONSULTOR/GRLL de fecha 07 de febrero de 2023, el Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, Supervisor de Obra, remite a la Entidad el Informe de Opinión técnica a la revisión de la liquidación de la Obra “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”;

Que, mediante Oficio N° 000668-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Empresa Constructora Paramax S.A.C. que debe emitir su pronunciamiento respecto a lo emitido por la Sub Gerencia de Liquidaciones;

Que, mediante Carta N° 013-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la Constructora Paramax remite su respuesta al Gobierno Regional de La Libertad respecto a la revisión de la liquidación del Contrato N° 096-2021-GRLL-GRCO;

Que, mediante Informe N° 000026-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-PGE de fecha 07 de Marzo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones recomienda aprobar la liquidación de la Ejecución del Contrato de la Obra “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad” por un monto de S/ 1’670,229.82 (Un millón seiscientos setenta mil doscientos veintinueve con 82/100 soles); con un saldo a favor de la empresa Constructora Paramax S.A.C. de S/ 274,114.93 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento catorce con 93/100 soles) correspondiente al reajuste de la fórmula polinómica del monto contractual y de mayores metrados, pago del saldo de la Valorización de Mayor Metrado y deducciones por el adelanto Directo y de Materiales; con la devolución del fondo de garantía la suma de S/ 139,611.57 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos once con 57/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:





CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A
	CON IGV 18%	CON IGV 18%	PAGAR
	S/.	S/.	S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Ppto. Bocatoma	1,129,780.32	1,129,780.34	-0.02
Ppto. Plan Covid	15,439.27	15,439.33	-0.06
Valorizaciones Ppto.Principal (Incluye Reduccion de Meta)	1,145,219.59	1,145,219.67	-0.08
Valorizacion de mayor metrado	157,542.02	37,928.56	119,613.46
TOTAL VALORIZACIONES	1,302,761.61	1,183,148.23	119,613.38
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	143,784.82	0.00	143,784.82
TOTAL REAJUSTES	143,784.82	0.00	143,784.82
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		118,314.89	
Amortización Adelanto directo		118,314.88	
Adelanto de Materiales		236,629.78	
Amortización Adel. Para Materiales		236,629.81	
TOTAL ADELANTOS		-0.02	0.02
(D) INTERES			
Por la demora en el Pago de			
Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERES	0.00	0.00	0.00
(E) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	8,880.27	0.00	8,880.27
Adelanto para Materiales	22,217.16	0.00	22,217.16
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	31,097.43	0.00	31,097.43
(F) MAYORES GASTOS GENERALES			
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
TOTAL MGG	0.00	0.00	0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	1,415,449.00	1,183,148.21	232,300.79
I.G.V. POR APLICAR	18.00%	18.00%	
(H) IMP. GRL. A LAS VENTAS	254,780.82	212,966.68	41,814.14
(I) COSTO OBRA TOTAL	1,670,229.82	1,396,114.89	274,114.93
(J) PENALIDADES			
Concepto	Multa por Aplicar S/.	Multa Aplicada S/.	Saldo por descontar S/.
A) Multa por demora en término de Obra	0.00	0.00	0.00
(K) FONDO DE GARANTIA			
Concepto	Retenido S/.	Devuelto S/.	Saldo por devolver S/.
A) Fondo de Garantia Contrato Principal	139,611.57	0.00	139,611.57
(I) SALDO FINAL DE LIQUIDACION			
Monto a cancelar en Efectivo			274,114.93
TOTAL			S/ 274,114.93
RESUMEN:			
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		S/ 274,114.93	
COSTO TOTAL DE OBRA:		1,670,229.82	





Que, mediante Oficio N° 000145-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 15 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del Contrato N° 096-2021-GRLL-GRCO para ejecución de obra “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”;

Que, mediante Carta N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Abog. Kevin Pelaez Cruzado la liquidación del Contrato N° 096-2021-GRLL-GRCO para ejecución de obra “Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, para su análisis e informe correspondiente;

Que, el artículo 94° “Liquidación del contrato de obra y efectos” del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que:

“94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista;





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 009-2021, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa al responsable de aprobar Liquidaciones de Obra; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera del **Contrato N° 096-2021-GRLL-GRCO** de la Ejecución de la obra: "Rehabilitación del Sistema de Riego, Bocatoma la Bocana del Sector Parque Industrial, Distrito de Moche, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", Código Único de Inversiones N° 2501969, por el monto de **S/ 1'670,229.82 (Un millón seiscientos setenta mil doscientos veintinueve con 82/100 soles)** incluido IGTV, monto que constituye el pago del contrato principal y reajuste de precios, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de **CONSTRUCTORA PARAMAX** por la suma de **S/274,114.93 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento catorce con 93/100 soles)** inc. IGTV, correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, en la liquidación del contrato de ejecución de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato 096-2021-GRLL-GRCO celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y Constructora Paramax.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a **CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.** el monto de **S/274,114.93 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento catorce con 93/100 soles)** inc. IGTV.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a la devolución del fondo de garantía a **CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.** por el monto **S/ 139,611.57 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos once con 57/100 soles)**.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial





para la Reconstrucción con Cambios.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSTRUCTORA PARAMAX S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

